

RESOLUCIÓN N° **073**

Valledupar,

13 MAYO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE HUMBERTO MEJÍA CANTILLO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.043.919 EXPEDIDA EN MAICAO – GUAJIRA.”

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No 014 de febrero de 1998, procede a proferir la respectiva formulación de cargos,

CONSIDERANDO

Que mediante operaciones de vigilancia y control, el pasado trece (13) de agosto de 2014 la Policía Nacional-Dirección de Protección y Servicios Especiales Seccional Cesar, realizó el decomiso de doce (12) metros cúbicos de madera, clase campano, los cuales eran movilizados con un salvoconducto falso, identificado con No. 1039336, conforme a la comunicación enviada por el Coordinador Sub-Área de Recursos Naturales, Asdrúbal González Quiroz, a la Comandante de Policía Ambiental del Departamento del Cesar.

La madera fue decomisada a los señores JORGE HUMBERTO MEJÍA CANTILLO, identificado con C.C. No. 84.043.919 expedida en Bosconia-Cesar, quien manifestó ser el propietario de la madera y el señor ALBERTO DE ARMAS TAPIAS, identificado con C.C. No.1.064.795.035 expedida en Chiriguaná-Cesar, quien conducía el vehículo donde se transportaba el bien decomisado, identificado con las siguientes características: Placa WWE-474, clase camión, marca FORD, color verde, tipo estacas, servicio público, modelo 1960.

Que mediante Resolución No. 242 del 19 de agosto de 2014 se legalizó la medida preventiva de decomiso impuesta por la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional-Seccional Cesar.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 286 del 25 de septiembre de 2014, se inicia procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor JORGE HUMBERTO MEJÍA CANTILLO, decisión que le fue notificada de forma personal el pasado 9 de octubre de 2014.

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 24 establece: *“FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto.*

(...)”

Analizados los hechos que dieron lugar al inicio del presente procedimiento sancionatorio ambiental, este Despacho considera pertinente continuar con la presente investigación, por

lo cual procederá a formular Pliego de Cargos en contra del señor JORGE HUMBERTO MEJÍA CANTILLO, quien se identifica con C.C. No. 84.043.919, por transportar madera en el territorio nacional sin el permiso y/o autorización emitida por la autoridad competente, requerida para ello, vulnerando lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, el cual en su tenor literal dispone:

“ARTICULO 223. *Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso.”*

